



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL
Accionante	MICHELL BUILES SANCHEZ Y OTROS
Accionado	MUNDIAL DE SEGUROS SA Y OTROS
Radicado	050013103005 2020 00173 00
Asunto	NIEGA TRASLADO OBJECCIÓN A JURAMENTO ESTIMATORIO

Advertido que dentro del presente proceso se encuentra completamente integrado el litigio, sería del caso proceder con el traslado a la objeción al juramento estimatorio, sin embargo se advierte que por parte del curador de Luis Alexander Muriel no se formuló objeción; como tampoco por parte de las codemandadas Compañía Mundial de Seguros SA y Taxis Belén SAS, amén de que los accionados Fabio Obando Castaño y Reinaldo de Jesús Castrillón no dieron contestación; por su parte la demandada Taxis Poblado SAS, anunció objetar el juramento estimatorio, para lo cual sostuvo en dicho acápite que:

“El supuesto juramento hecho en el acápite de la demanda no puede constituir prueba de los montos pretendidos toda vez que no se estipula razonadamente la discriminación de los conceptos que se pretenden. Así las cosas, siendo este medio probatorio, en la legislación actual, el único medio probatorio para acreditar la existencia y magnitud de los perjuicios las pretensiones de la demanda no pueden ser concedidas por inexistencia de prueba que las acredita”

Memórese que el propio artículo 206 del CGP, establece que **solo** se puede considerar como objeción aquella que: *“especifique razonadamente la inexactitud que se le atribuya a la estimación”*, por consiguiente y atendiendo lo señalado en la transcrita objeción, encuentra esta judicatura que en aquella, no se especifica razonadamente ninguna inexactitud a las sumas que fueron determinadas por los accionantes a título de juramento, por lo que, no hay lugar a dar traslado a la oposición aducida por Taxis Poblado SAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ

m.g.

Firmado Por:

Rafael Antonio Matos Rodelo

Juez Circuito

Civil 005

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a97b518aa00196f94ed7865780b9a233f80b99c111045f40d694dfc34a46df16

Documento generado en 12/08/2021 08:55:55 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**